CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA) Y EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROYECTO:

"Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos"

COMPONENTE II:

"Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Integrada de los

Recursos Hídricos (GIRH) en Cuencas Seleccionadas".

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y el Gobierno Regional Cajamarca para apoyar la ejecución del COMPONENTE II – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN SEIS CUENCAS SELECCIONADAS, del Proyecto: "MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS", en adelante "EL PROYECTO", que celebran de una parte:

 LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, con RUC 20520711865, representada por su Jefe, Francisco Palomino García, identificado con DNI 26690391, designado con Resolución Suprema Nº 044-2009-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nº 355, Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará "LA ANA"; y de la otra parte;

EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, con RUC 204537441680, debidamente representado por el Presidente Regional, Jesús Coronel Salirrosas, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 26663778, designado por Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de diciembre del 2006, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet No 351 Urb La Alameda - Cajamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

GEHENCIA REGIONAN DE

1.1. La República del Perú concertó una operación de crédito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante EL BIRF aprobado mediante Decreto Supremo Nº 259-2009-EF del 18 de noviembre de 2009

Con fecha 3 de diciembre de 2009 la República del Perú y EL BIRF suscribieron el Acuerdo de Préstamo Nº 7701-PE de acuerdo a lo aprobado en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 259-2009-EF

1.3. El financiamiento por parte de **EL BIRF** está sujeto a las disposiciones estipuladas en el Acuerdo de Préstamo y en el Manual de Operaciones de **EL PROYECTO**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA ANA es el ente rector y la máxima autoridad técnico- normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley Nº 29338 — Ley de Recursos Hídricos; está adscrito al Ministerio de Agricultura, dicta las normas y establece los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. LA ANA es la encargada de

elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.

EL GOBIERNO REGIONAL tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional 2.2 integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y muieres e iqualdad de oportunidades.

CLÁUSULA TERCERA: **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Lev Nº 29338 Lev de Recursos Hídricos.
- Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley Nº 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Lev Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Lev Nº 27783 Lev de Bases de la Descentralización. 7.
- Decreto Legislativo Nº 997 Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo Nº 039-2008-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

RE JOVIAL DE DEJARROLLO

CORE

DMINI

(ZZA ASIN**5)1** Idinado

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, para apoyar la implementación del Componente II de EL PROYECTO "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" en la cuenca del río Chancay -Lambayeque, innovando la institucionalidad para la gestión integrada de los recursos hídricos en el nivel de cuenca hidrográfica o agrupación de cuencas indivisas, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos: así como, del proceso de descentralización que se viene ejecutando en el país.

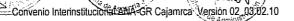
CLÁUSULA QUINTA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

CPC, FR41

De LA ANA:

Implementar las acciones del Componente II de EL PROYECTO en la cuenca del río Chancay Lambayeque, que forma parte del ámbito del Gobierno Regional Cajamarca;

Establecacion lineamientos para la preparación e implementación del Plan de Gestión de Recursos Ridricos de Chancay Lambayeque y; supervisar su AND ELADIO



implementación.

5.2 Del GOBIERNO REGIONAL:

- a) Proponer la constitución y apoyar el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca de Chancay Lambayeque; de acuerdo con el Articulo 24 de la Ley de Recursos Hídricos (Ley nº 29338) y su reglamento;
- b) Participar en el Consejo de Cuenca de Chancay Lambayeque;
- c) Participar en la preparación e implementación del Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca de Chancay Lambayeque;
- d) Una vez aprobado por la ANA el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca de Chancay Lambayeque (validado por el Consejo de Cuenca), el Gobierno Regional asumirá la ejecución de las obras y acciones a su cargo, priorizadas en dicho Plan;
- e) Designar al personal profesional que representará al Gobierno Regional en los grupos de trabajo que conforme el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;
- Facilitar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la Implementación de EL PROYECTO en Cajamarca y;
- g) Participar en coordinación con la ANA en el control y la vigilancia de la calidad del agua en las fuentes naturales en el ámbito que **EL PROYECTO** ha contemplado.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Son causales de resolución de Convenio, si cualquiera de las partes incumple con algunas de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

GERENCIA REGIONADDE DESAGBOLLO

PAL OMI

Abda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia luego de suscrito entre las partes y tendrá vigencia hasta la conclusión del Acuerdo de Préstamo 7701-PE con el BIRF.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES FINALES

9.1 Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes a su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes



ELADIO

indicada HACIONAL

- 9.2 Cualquier otro aspecto no previsto en este Convenio se sujetará a lo que se estipula en el Acuerdo de Préstamo con **EL BIRF**.
- 9.3 Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.

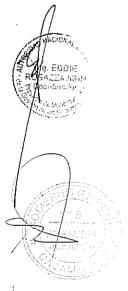
Firmado en dos ejemplares, en la ciudad de Lima a los ocho dias del mes de Abril de 2010.

BANCISCO PALOMINO GARCÍA Jefe

Autoridad Nacional del Agua

JESÚS CORONEL SALIRROSAS
Presidente

Gobierno Regional de Cajamarca















- 9.2 Cualquier otro aspecto no previsto en este Convenio se sujetará a lo que se estipula en el Acuerdo de Préstamo con **EL BIRF**.
- 9.3 Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.

Firmado en dos ejemplares, en la ciudad de Lima a los odos días del mes de Abril de 2010.

RANCISCO PALOMINO GARCÍA Jefe

Autoridad Nacional del Agua

JESÚS CORONEL SALIRROSAS

Presidente

Gobierno Regional de Cajamarca









